



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 230 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 27 MAYO 2020

VISTOS:

El Oficio N° 136-2020-GOREMAD-DIRESA-MDD/DESA, de fecha 20 de mayo de 2020, y el Memorando N° 685-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 25 de mayo de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Conformación de los Equipos Humanitarios de Manejo de Cadáveres (EHMC) de la Región de Madre de Dios, con eficacia anticipada a partir del 13 de abril del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del coronavirus (COVID- 19);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID – 19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, dispone que todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 171-2020/MINSA, N° 189-2020/MINSA, N° 208-2020/MINSA;

Que, la citada Directiva Sanitaria, establece en el numeral 12 del punto VI, sobre los Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres (EHRC): a) Las DIRIS, DIRESA/GERESA están a cargo de la conformación del Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) en todos sus niveles de atención; b) El EHRC está integrado por un médico cirujano, un trabajador de salud ambiental, un chofer y personal de apoyo. Asimismo, cuentan con una movilidad y equipos de protección personal (EPP), además del material necesario para la preparación del cadáver (bolsa hermética, solución desinfectante, pulverizador, entre otros); c) En caso sobrepase la capacidad operativa del EHRC, la Autoridad Sanitaria en todos sus niveles solicitan el apoyo de la PNP o FFAA para que se integren al EHRC y procedan al manejo del cadáver para su cremación o inhumación según corresponda; d) En el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, el sector público y privado están en la obligación de brindar apoyo a la Autoridad Sanitaria en todos sus niveles para cumplir con la presente directiva en salvaguarda de la salud pública;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 230 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 27 MAYO 2020

Que, siendo necesario conformar los Equipos Humanitarios de Manejo de Cadáveres (EHMC) de la Región de Madre de Dios, con eficacia anticipada a partir del 13 de abril del presente año, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, la Dirección General dispone, mediante Memorando N° 685-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 25 de mayo de 2020, proyectar la Resolución Directoral Regional de conformación de los Equipos Humanitarios en mención, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 171-2020/MINSA y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con modificatoria Decreto Legislativo N° 1272, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, los Equipos Humanitarios de Manejo de Cadáveres (EHMC) de la Región de Madre de Dios, con eficacia anticipada a partir del 13 de abril del presente año, siendo integrados de la siguiente manera:

DIRESA	PROVINCIA	GRUPO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	1	Médico	Robinson Jesús GAMARRA QUENAYA
			Personal de Apoyo	Elvis SALAZAR DIAZ
			Conductor	Wulfang Napoleón MAMANI QUISPE
			Salud Ambiental	Segundo Filomeno HUAYABAN AMASIFUEN
		2	Médico	Elvis OLIVARES ALEGRIA
			Personal de Apoyo	Elvis MACEDO VALDEZ
			Conductor	Dante CUEVA ALTAMIRANO
			Salud Ambiental	Jorge ZAMALLOA CESPEDÉS

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Equipos Humanitarios de Manejo de Cadáveres (EHMC) de la Región de Madre de Dios, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33192
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Interesados (08)
ADM/Personal (02)
OC/Estad (02)
JCFLL/CHMDLE/RAPB/ULNC/JCHO/OAJ
A.JE/JVM/kyr